

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE : 110014003006- 2020-00451 - 00
DEMANDANTE: ALEXI MARCELA PÉREZ OJEDA
DEMANDADO: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. Y
AREA URBANA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
SAS

Ejecutivo Singular.

Cumplido los presupuestos del numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso, y en atención a la solicitud de medidas cautelares presentada por la señora apoderada de la demandante, por ser procedente, el Despacho

RESUELVE

1. DECRETAR la inscripción de la demanda sobre establecimiento de comercio denominado **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** distinguido con Matrícula mercantil número **01908951**.

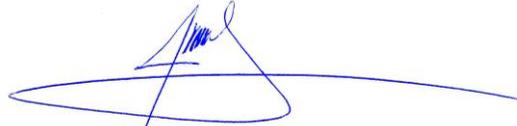
LÍBRESE oficio con destino a la Cámara de Comercio, comunicándole la medida, para que la registre en el certificado de Matricula Mercantil y además se dé cumplimiento a lo previsto en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

2. DECRETAR la inscripción de la demanda sobre establecimiento de comercio denominado **AREA URBANA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.** distinguido con Matrícula mercantil número **01433847**.

LÍBRESE oficio con destino a la Cámara de Comercio, comunicándole la medida, para que la registre en el certificado de Matricula Mercantil y además se dé cumplimiento a lo previsto en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

3. De conformidad con el inciso 3 del artículo 599 del Código General del Proceso, hasta la aquí decretada se limitan las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 70 del 21 de octubre de
2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANT AMARIA OVALLE
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ